

Rawson, 13 de Enero de 2.022

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.101/2021 – BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/ANTECEDENTES LICITACION PUBLICA N° 02/2021 – ADQUISICION TARJETAS DE DEBITO (NOTA N° 408/2021)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 1.042 y vta. (fol. T. C. P.), en tal sentido, atento el dictado de la Resolución de Directorio de la Entidad Bancaria involucrada (**N° 744/11d/21** – ver fs. 001025/001026 fol. B. del Ch., que aprueba la actuación de la Gerencia General, la que emitiera al respecto la Resolución obrante desde fs. 001027 a 001029 fol. B. del Ch.), la existencia de la **ORDEN DE COMPRA N° 20211062** (ver fs. 001030/001031 fol. B. del Ch.) y la emisión de la Póliza de Seguro de Caucción como garantía de adjudicación y de la redeterminación/readecuación del originario precio contractual (ver fs. 001033/001034 fol. B. del Ch., de lo que se infiere la notificación al adjudicatario de lo decidido mediante Resolución de Directorio N° 744/11d/21); surge prístino que el trámite traído a análisis no ha dado cumplimiento con lo establecido en el art. 32 de la Ley V N° 71 (antes Ley N° 4.139 – vista previa) y en la parte pertinente del Acuerdo Plenario N° 443/21 (antes Acuerdo Plenario N° 408/00), resultando la remisión efectuada en ésta instancia, extemporánea por tardía, lo cual podría redundar en la aplicación de las multas previstas en nuestra Ley Orgánica a los responsables intervinientes, de así considerárselo pertinente.

No siendo resorte del suscripto imponer o modificar criterios de oportunidad, mérito y conveniencia de una decisión contractual como la asumida y, eventualmente, resultando exclusiva y excluyente

responsabilidad del Directorio de la Entidad Bancaria involucrada la consecución de la contratación concertada.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 07/22

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.